

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (**003375**
24 JUL 2009) DE 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de la vía concesionada Barranquilla - Cartagena, para la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, evento que se desarrollará el 26 de julio de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Presidente de la ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MASTER DEL ATLÁNTICO, mediante escrito radicado en este Ministerio el 19 de junio de 2009, solicitó autorización para la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, evento que se desarrollará el 26 de julio de 2009.

Que la Directora Operativa y Calidad del CONSORCIO VIA AL MAR, mediante escrito radicado en este Ministerio el pasado 26 de junio, emite concepto de viabilidad para la realización del referido evento deportivo, toda vez que el mismo transcurre en el corredor vial a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2º. de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" la seguridad constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de transporte, siendo de vital importancia para el Ministerio, garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

W

Q.

24 JUL 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de la vía concesionada Barranquilla - Cartagena, para la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, evento que se desarrollará el 26 de julio de 2009"

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de la vía concesionada Barranquilla - Cartagena, para la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, evento que se desarrollará el 26 de julio de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, atendiendo el siguiente recorrido:

Prueba de ruta: distancia 100 Kms

Sitio de Salida: Universidad del Norte de Barranquilla

Hora de salida: 7:30 hrs.

Recorrido: Universidad del Norte de Barranquilla - carrera 53- Circunvalar - Km. 109 hasta el km. 70 cerca al Parador Turístico el Sombrero de Santa Verónica, retornando al km. 109 - Boulevard del corredor vial km. 98, cerca al Sport Club.

Sitio de llegada: km. 104 cerca al peaje de los Papiros

Hora de llegada: 11:30 hrs.

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad competente para efectuar el cierre de las vía es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La ASOCIACIÓN DE CICLISMO SENIOR MASTER DEL ATLÁNTICO, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar para que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.

②

W

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de la vía concesionada Barranquilla - Cartagena, para la realización de la II CLÁSICA REGIONAL CLUB FENIX, evento que se desarrollará el 26 de julio de 2009"

- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización.
- No marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

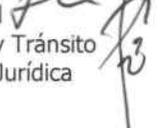
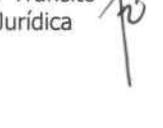
ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 JUL 2009

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 

RAD: 2009 - 321-039522-2

40